

los posibles remanentes que existan de transferencias anteriores y en el importe de la ayuda para el año 2004.

Para ello, las Comunidades Autónomas remitirán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Agricultura, antes del 30 de junio de 2004, información sobre las superficies por las que se han solicitado ayuda, así como los remanentes existentes de transferencias anteriores.

3. Las Comunidades Autónomas realizarán los controles necesarios para evitar dobles financiaciones de parcelas por la vía de Planes de Mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y de las algarrobas en vigor y del régimen de ayuda regulado en la presente Orden.

Artículo 6. *Solicitudes.*

1. Las Organizaciones de Productores presentarán las solicitudes de ayuda ante el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas donde radiquen las parcelas de sus asociados no más tarde del 15 de mayo de 2004.

2. Las solicitudes de ayuda deberán incluir, como mínimo, los siguientes datos:

a) Relación de parcelas y superficies de las mismas por las que se solicita ayuda, con especificación, en las parcelas y superficies solicitadas, de las condiciones recogidas en el artículo 3, así como número de árboles de cada especie y por parcela.

b) Certificado de la Organización de Productores de que los socios para los que se solicita la ayuda están integrados en su Organización y han realizado, en su caso, la entrega de su cosecha.

3. Asimismo, se deberán adjuntar, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la Organización.

b) Certificado de la entidad bancaria en la que se abonará el pago, con los códigos de entidad, sucursal y cuenta corriente.

Artículo 7. *Gestión.*

1. La recepción de solicitudes, tramitación, resolución y pago de las ayudas corresponderá al órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas en las que se ubiquen las parcelas susceptibles de acogerse a las mismas.

2. En las resoluciones de concesión deberá hacerse constar la parte de la ayuda que ha sido financiada con cargo a los Presupuestos del FEO-GA-Garantía y a los Presupuestos Generales del Estado.

3. Las Organizaciones de Productores abonarán a sus asociados la ayuda dentro del plazo de 30 días desde la recepción de ésta.

4. Las Organizaciones de Productores, como compensación por los servicios prestados a sus miembros, podrán efectuar una deducción del importe de las ayudas que acuerde su Asamblea General, con un máximo del 2 por cien de la ayuda comunitaria realmente percibida.

Disposición transitoria única. Incorporación de superficies de Planes de Mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y de las algarrobas a la ayuda regulada por la presente Orden.

Las superficies incluidas en un Plan de Mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y de las algarrobas cuya vigencia haya expirado en 2003 podrán incorporarse al nuevo régimen de ayudas regulado por esta Orden a partir del 1 de enero del año 2004. Las parcelas que, estando en un Plan vigente, hayan cumplido diez anualidades en 2003 por proceder de otro Plan más antiguo, podrán incorporarse asimismo al nuevo régimen de ayudas regulado por esta Orden a partir de la misma fecha.

Las Comunidades Autónomas podrán decidir qué parcelas incluidas en Planes de Mejora que cambien de titularidad, y cuyo titular esté acogido al nuevo régimen, se incorporen a éste aunque dichas parcelas no hayan cumplido la décima anualidad en el Plan en que estén integradas.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente disposición se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución, que reserva al Estado la competencia en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de marzo de 2004.

ARIAS CAÑETE

5102 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden APA/612/2004, de 4 de marzo, por la que se define el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro de ingresos en patata, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.*

Advertidas erratas en la inserción de la Orden APA/612/2004, de 4 de marzo, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro de ingresos en patata, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de fecha 9 de marzo de 2004, páginas 10599 a 10602, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 10601, anexo, segunda columna, en los valores de los coeficientes de la ecuación de los precios del procedimiento ordinario, en el coeficiente de agosto, donde dice: «-0.0013650», debe decir: «-0.013650», y en el coeficiente de septiembre, donde dice: «-0.0013520», debe decir: «0.013520».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5103 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2004, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de Prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre el Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y MUFACE en materia de gestión de prestaciones sanitarias.*

Con fecha 30 de diciembre de 2003 se suscribió el Acuerdo de Prórroga para el año 2004 del Convenio de colaboración entre el Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 19 de febrero de 2004.—El Director General, Isaías López Andueza.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2004 del Convenio de colaboración entre el Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias

Toledo, a 30 de diciembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Roberto Sabrido Bermúdez, Director Gerente del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (SESCAM), en función de su cargo y en ejercicio de las facultades que le están conferidas en el Art. 4 del Decreto 1/2002, de 8 de enero

de 2002 de estructura orgánica y funcional de los Servicios Centrales y Periféricos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Isaías López Andueza, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.º) Que con fecha 11 de enero de 2003, las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.º) Que la cláusula novena del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º) Que la cláusula décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula octava de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º) Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2004, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004 la vigencia del Convenio de Colaboración entre el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y MUFACE.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha asciende a 6.156'23 euros de acuerdo con el incremento del 2'7% del I.P.C. General, referido al 30 de junio de 2003.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2004 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412 L.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga entrará en vigor el 1 de enero del año 2004.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—El Director Gerente del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Roberto Sabrido.—El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), Isaías López Andueza.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

5104

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2004, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del Proyecto «Cercanías de Madrid, línea C-3, 3.ª y 4.ª vías entre Getafe industrial y Pinto e integración del ferrocarril en Pinto», de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras,

instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto «Cercanías de Madrid. Línea C-3, 3.ª y 4.ª vías entre Getafe Industrial y Pinto e integración del ferrocarril en Pinto», pertenece a los comprendidos en el anexo II de la Ley 6/2001, antes citada (concretamente a los especificados en el apartado c «construcción de líneas de ferrocarril» del grupo 7 «Proyectos de infraestructuras»), para los cuales el sometimiento a una evaluación de impacto ambiental será preciso cuando los estados miembros consideren que sus características así lo exigen.

La Dirección General de Ferrocarriles remitió, con fecha 3 de octubre de 2003, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental un informe ambiental del proyecto, con objeto de solicitar para dicho proyecto, la exención del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibido el referido informe ambiental, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental consultó, con fecha 31 de octubre de 2003, a diferentes organismos su opinión acerca de la oportunidad de que esta actuación fuera sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, teniendo en cuenta las características del proyecto. La consulta se refería, asimismo, a los aspectos ambientales que, a su juicio, debiera considerar el titular del proyecto en el estudio de impacto ambiental, así como las posibles alternativas de actuación.

El contenido ambiental de las respuestas a estas consultas se recoge en el anexo a esta resolución.

El proyecto consiste en la ampliación en dos vías de un tramo de línea ya existente a fin de independizar el tráfico de mercancías del resto de los trenes que circulan por la misma, así como una serie de actuaciones para integrar el ferrocarril en el tejido urbano de Pinto.

Examinada la documentación recibida, esta Secretaría General de Medio Ambiente considera que como resultado de la ejecución del proyecto no se observa la potencial existencia de impactos ambientales significativos que precisen un proceso de evaluación de impacto ambiental.

No obstante, el proyecto de construcción definirá las medidas mitigadoras adecuadas, de acuerdo con las observaciones realizadas por los organismos consultados.

En consecuencia, la Secretaría General de Medio Ambiente, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 23 de febrero de 2004, resuelve que no es necesario someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto «Cercanías de Madrid. Línea C-3. 3.ª y 4.ª vías entre Getafe Industrial y Pinto e integración del ferrocarril en Pinto», siempre que se desarrolle conforme al trazado propuesto en el informe ambiental presentado en octubre de 2003.

Madrid, 24 de febrero de 2004.—El Secretario General, Juan María del Álamo Jiménez.

ANEXO

Consultas previas sobre el impacto ambiental del proyecto

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Viceconsejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid	X
Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Cultura y Deportes de las Artes de la Comunidad de Madrid	X
Dirección General del Medio Natural de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid	X
Dirección General de Infraestructuras y Servicios RENFE ..	X
Ayuntamiento de Pinto	X

El resumen del contenido ambiental más significativo de las respuestas a las consultas realizadas es el siguiente:

El Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid remite el informe elaborado por los servicios técnicos de la Dirección General del Medio Natural, En él se manifiesta que la